



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo establecido por los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352, 355, 364, 375, 378 y 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1 y 28 fracciones I, II, IV, V, X, XI y XIV así como el 93 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Se admite a trámite y se ordena **abrir instrucción** en el incidente en que se actúa.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas allegadas por la parte actora, y por las autoridades responsables, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe